



DECRETO ALCALDICIO N° 1586/2023
PADRE HURTADO,

23 AGO 2023

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4 letra i), 56 y 63, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda de 2004;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, a este municipio le compete, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe dentro de la comuna.
2. Que, a partir del 19 de agosto de 2023, diversos sectores de la comuna de Padre Hurtado se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento de fuerte intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas, debido a lo anterior, se registran alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.
3. Que, a su turno, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Decreto Exento N° 1.746 de fecha 18 de agosto de 2023, declaro a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, en emergencia preventiva entre los días 19 al 25 de agosto del presente año.
4. Que, el reporte N° 013, del 23 de agosto del 2023, de SENAPRED, mantiene en "Alerta Amarilla" a la Región Metropolitana.
5. Que, el Ministerio de Educación informó que para este miércoles 23 de agosto habrá suspensión total de clases en establecimientos municipales, SLEP, jardines infantiles Junji, VTF e Integra en comunas de las regiones Metropolitana (11), O'Higgins (32), Maule (27), Ñuble (6), Biobío (1).

Asimismo, se reportaron por parte de, algunos sostenedores, daños en los establecimientos, principalmente, filtraciones, goteras, inundaciones y problemas de techumbre y acceso en los establecimientos.



1586

23 AGO 2023

6. Que, la Dirección de Desarrollo Social se encuentra actualmente realizando el catastro y levantamiento definitivo de las familias afectadas, para determinar la asistencia que requerirán los vecinos.
7. Que, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, a través de su unidad de operaciones, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública y Emergencia, se encuentran desplegados en los diversos sectores de la comuna atendiendo las contingencias derivadas de la emergencia climática.
8. Que, en vista de las características del sistema frontal antes referido, se ha verificado la necesidad de que los distintas Direcciones y Unidades de la Municipalidad lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Municipio para atender debidamente a la emergencia.
9. Que, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, corresponde a esta autoridad municipal, decretar situación de emergencia de la comuna, de manera de adoptar las medidas de ayuda y apoyo necesarias para los vecinos afectados.
10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
11. El acta de fecha 22 de junio de 2021, que proclama al señor Felipe Muñoz Heredia, como alcalde de la comuna de Padre Hurtado.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE**, en emergencia la comuna de Padre Hurtado, por catástrofe derivada del sistema frontal descrito en la parte considerativa del presente decreto, para hacer frente a las necesidades de las familias afectadas y cualquier otra actividad que vaya en beneficio y resguardo de la salud y seguridad de las personas de nuestra comuna, por un periodo de 15 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente acto administrativo.
2. **AUTORÍZASE**, al Administrador Municipal para ordenar las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para enfrentar la situación emergencia ya descrita, vía trato o contratación directa, mecanismo de contratación de la Ley N°19.886.
3. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas, para que, a través de su Departamento de Adquisiciones, proceda con la celeridad necesaria a la adquisición de bienes y servicios para afrontar la emergencia, vía contratación directa. En la publicación de las adquisiciones respectivas se deberá mencionar el presente decreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 50 del Reglamento de la Ley N°19.886.



1586
23 AGO 2023

4.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo – por el Departamento de Comunicaciones- en la página web de la municipalidad, www.mph.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

/SEC. MUNICIPAL/ CONTROL/ JURIDICO/ JRK

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dimao
Dirección Jurídica.
Dideco
Administración Municipal.
Dirección Seguridad Pública y Emergencia
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Adm. y Finanzas.
Depto de Comunicaciones.